



RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN

Exp.- 113619

Vista la solicitud de calificación de la película de largometraje titulada PERSONA (NO) HUMANA, presentada por la empresa DACSA PRODUCCIONS, S.L., en fecha 13/08/2021, previo informe de la Comisión de Calificación, de fecha 18/08/2021, en aplicación de la Resolución de 16 de febrero de 2010, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se establecen criterios para la calificación por grupos de edad de las películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, así como pictogramas informativos.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre (BOE, del 5 de diciembre), por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y en la Orden CUL/314/2010, de 16 de febrero (BOE, del 18), esta Dirección General, resuelve:

Calificar la película cuyos datos técnicos se indican a continuación:

Título de comercialización: PERSONA (NO) HUMANA

Título original: PERSONA (NO) HUMANA

Versión original: CASTELLANO-INGLES

Duración: 108 Min. 34 Seg.

Nacionalidad: España

Otorgando la calificación:
NO RECOMENDADA PARA MENORES DE DOCE AÑOS

Versión para la que se otorga la calificación:
ORIGINAL SUBTITULADA AL CASTELLANO

Esta calificación también será válida para cualquiera de las versiones en que vaya a ser exhibida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 del mencionado Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, esta calificación se otorga para cualquier ámbito en el que la película vaya a comercializarse, ya sea cinematográfico o no cinematográfico.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, de no impugnarse directamente en la vía contencioso-administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES
AUDIOVISUALES,

**P. D. de F. (Resolución de la Directora General del ICAA, de fecha 23 de julio 2021),
LA SECRETARIA GENERAL DEL ICAA: Rocío Juanes de Toledo**

Este documento ha sido firmado electrónicamente. Se puede comprobar la autenticidad del mismo dentro de la ficha de la película, disponible en el "Catálogo de Películas Calificadas" en <http://www.icaa.es>

PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TEL.: 917017203
FAX.: 917017357

CSV : GEN-0332-e3d6-7725-2722-a29c-240d-a211-85db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROCIO JUANES DE TOLEDO | FECHA : 20/08/2021 17:11 | Sin acción específica

